

MARTES, 31 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

## CONSEJERÍA DE SALUD

**CVE-2024-11070** *Orden SAL/80/2024, de 27 de diciembre de 2024, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Ingeniero/a Técnico de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El Decreto 120/2021, de 30 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario nº 102, de 31 de diciembre de 2021; Corrección de errores, Boletín Oficial de Cantabria nº 16, de 25 enero 2022), modificado por el Decreto 57/2022, de 27 mayo (Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario nº 27, de 31 de mayo de 2022; Corrección de errores, Boletín Oficial de Cantabria nº 147, de 1 de agosto de 2022), aprobó la oferta de empleo público ordinaria de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021, previendo la convocatoria de las correspondientes pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Ingeniero/a Técnico de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante el sistema de concurso-oposición.

De acuerdo con el Decreto 120/2021, las plazas convocadas para su provisión por promoción interna son adicionales a las plazas correspondientes a la aplicación de las tasas de reposición autorizadas del año 2021.

En atención a lo expuesto y al amparo de lo dispuesto en el artículo 5.2.d) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre,

### DISPONGO

PRIMERO.- Convocar las pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la citada categoría estatutaria de Ingeniero/a Técnico de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con arreglo a las siguientes,

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

##### BASE 1ª. PLAZAS CONVOCADAS Y NORMAS GENERALES.

1.1.- Se convoca proceso selectivo para la cobertura por personal estatutario fijo de nuevo ingreso de 3 plazas por el turno de promoción interna de la categoría estatutaria de Ingeniero/a Técnico de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (clasificada como Personal de Gestión y Servicios, Grupo A, Subgrupo A2), correspondiente a la oferta de empleo público ordinaria del año 2021.

1.2.- El presente proceso selectivo se regirá por las presentes bases y por lo dispuesto en la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.

1.3.- El procedimiento de selección será el de concurso-oposición.

1.4.- Esta convocatoria y sus bases vinculan a la Administración, al Tribunal Calificador y a quienes participen en las mismas.

##### BASE 2ª. CONDICIONES Y REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

2.1.- Para poder participar en el presente proceso selectivo se deberán reunir los siguientes requisitos:

CVE-2024-11070

MARTES, 31 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

a) Poseer la nacionalidad española.

También podrán participar, en igualdad de condiciones que las personas con nacionalidad española:

— Las personas nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.

— Quienes sean cónyuges de personas con nacionalidad española y de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no se haya producido separación de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar, tanto descendientes propios como descendientes de su cónyuge, siempre que no se haya producido separación de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

— Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras.

Las personas incluidas en los párrafos anteriores, deberán acompañar a su solicitud, la documentación que acredite las condiciones que se alegan.

b) Estar en posesión del título de Ingeniería, Ingeniería Técnica, Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se derivan del correspondiente nombramiento.

d) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

e) No haber sido objeto de sanción de separación del servicio mediante expediente disciplinario en cualquier Servicio de Salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni de inhabilitación con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

f) En el caso de nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo a), no haber sido objeto de inhabilitación, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos, ni de separación, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

g) No tener la condición de personal estatutario fijo en la misma categoría o equivalente, y en su caso, especialidad a la que se opta.

h) No haber sido objeto de condena por sentencia firme por alguno de los delitos a que se refiere el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

i) Haber abonado la tasa a la que se refiere la Base 3.3 de la presente convocatoria, salvo las personas que estén exentas, según se establece la Base 3.4.

2.2.- Quienes concurren mediante promoción interna deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

a) Tener la condición de personal estatutario fijo en Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en categoría distinta de la convocada.

b) Estar en servicio activo, y con nombramiento como personal estatutario fijo durante, al menos, dos años en la categoría de procedencia.

2.3.- Los requisitos de participación establecidos en esta base segunda deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

MARTES, 31 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

#### 2.4.- Acreditación de condiciones y requisitos de participación

a) A efectos de su admisión en el proceso selectivo, los requisitos establecidos en los apartados 1.a) y 1.d) de esta Base, podrán verificarse de oficio por la Administración, salvo que la persona interesada se opusiera a ello, en la forma indicada en la Base 10ª de esta Orden.

No obstante, en el caso de no poseer la nacionalidad española, se deberá acompañar a su solicitud, la documentación que acredite las condiciones que permiten su admisión al proceso selectivo.

El requisito establecido en el apartado 1.i de esta Base se acreditará mediante la presentación, junto a la solicitud de participación, del documento de pago 046 validado o, en su caso, de la documentación acreditativa de la causa de exención de pago, conforme se indica en la Base 3.4.

b) Los demás requisitos se acreditarán, en caso de superarse el proceso selectivo, en la forma indicada en la Base 8ª.

#### BASE 3ª. SOLICITUDES Y TASA DE INSCRIPCIÓN.

##### 3.1.- Plazo de presentación de solicitudes.

Será de un mes desde el día siguiente de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

##### 3.2.- Solicitudes de participación en las pruebas selectivas.

Se cumplimentará la "solicitud de participación en las pruebas selectivas" exclusivamente por medios electrónicos a través de la aplicación informática ORION, que estará disponible en la siguiente dirección: <https://procesos-seleccion.scsalud.es/ope/estabilizacion>, y cuyo acceso se podrá realizar mediante certificado electrónico de persona física, DNIe, CI@ve Móvil, CI@ve PIN, CI@ve Permanente o Usuario y Contraseña.

Se deberán indicar en qué turno y/o en qué cupo de discapacidad se solicita participar.

##### 3.3.- Tasa de inscripción.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos, en la redacción dada por el Anexo de la Ley de Cantabria 03/2023, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, la tasa de inscripción será de 31,62 euros.

##### 3.4.- Exención del pago de la tasa de inscripción.

Estarán exentas del pago de la tasa:

a) Las personas desempleadas que figuren inscritas como tales en los Servicios Públicos de Empleo, con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo. Dicha condición podrá verificarse de oficio en la forma indicada en la Base 10ª de esta Orden.

b) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición. Si la condición de discapacidad ha sido reconocida por la Comunidad Autónoma de Cantabria podrá verificarse de oficio en la forma indicada en la Base 10ª de esta Orden.

c) Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, cónyuge de la persona fallecida y los hijos o hijas de las personas heridas y fallecidas.

CVE-2024-11070

MARTES, 31 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

d) Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas; para ello deberán aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

e) Los miembros de familias numerosas, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición. Dicha condición podrá verificarse de oficio en la forma indicada en la Base 10ª de esta Orden.

### 3.5.- Pago de la Tasa de Inscripción.

Para efectuar el pago de la tasa de inscripción se cumplimentará a través del modelo de documento de declaración-liquidación e ingreso Modelo 046 "Tasas, precios públicos y otros ingresos", disponible en la página web: <https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/tipo046.do>.

Una vez cumplimentado el modelo 046 WEB, puede optar por alguno de los siguientes medios de pago:

— Pagar con tarjeta de débito o crédito (excepto Diners Club y American Express) e imprimir el documento una vez realizado el pago, obteniendo dos copias ("ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la Administración"), donde aparecen reflejadas las diligencias justificativas del ingreso NRC y su validación por la Administración CSV.

— Imprimir el documento que constará de tres copias ("ejemplar para el interesado", "ejemplar para la entidad colaboradora", y "ejemplar para la Administración") y acudir a realizar el pago en cualquier oficina en el territorio español de las Entidades Bancarias colaboradoras de la recaudación del Gobierno de Cantabria que aparecen enumeradas en el momento de la confección y en los documentos impresos.

— Acceso mediante certificado o DNI digital a través de la pasarela de pago del Gobierno de Cantabria, con cargo en cuenta de cualquiera de las entidades colaboradoras en la recaudación del Gobierno de Cantabria, que aparece reflejada en la información de pago del modelo 046 WEB.

Para cualquier incidencia que impida la cumplimentación telemática del modelo 046 WEB y la materialización del pago, se podrá dirigir al Teléfono de Información General 012, a los efectos de solucionar los problemas planteados.

Como constancia de que se ha realizado el correspondiente ingreso de la tasa de inscripción, el modelo 046 será validado por cualquiera de las entidades colaboradoras en la recaudación del Gobierno de Cantabria. El documento de pago 046 no será válido sin la certificación mecánica, o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha de ingreso.

La falta de abono de la tasa de inscripción determinará la exclusión de quien tenga obligación de su pago.

En ningún caso, el pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación.

La tasa de inscripción tiene la consideración de ingreso de derecho público, y no será objeto de devolución, salvo que por causas no imputables a la persona interesada no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos.

### 3.6. Presentación de la solicitud de participación y documentación:

Una vez cumplimentada en ORION, la "solicitud de participación en las pruebas selectivas", conforme se indica en la base 3.2, se presentará necesariamente a través de alguno de los medios siguientes:

MARTES, 31 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

a) Mediante firma electrónica con certificado electrónico de persona física, DNIE, o CI@ve Permanente. Para la firma electrónica será necesario tener instalado el componente Autofirm@, descargable desde la página <https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>.

Firmada electrónicamente la solicitud, ésta quedará registrada automáticamente por la aplicación ORION, permitiendo obtener justificante de su presentación.

b) Se imprimirá y firmará manualmente, siendo necesario su registro en soporte papel en cualquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En cualquiera de ambas modalidades, a las solicitudes de participación se acompañará la siguiente documentación:

a) En caso de no poseer la nacionalidad española, a la solicitud de participación se acompañará la documentación acreditativa de los requisitos establecidos en la Base 2.1.a).

b) Formulario 046 validado, acreditativo de haber abonado el importe de la tasa de inscripción correspondiente o, en su caso, la documentación acreditativa de la causa de exención de pago, conforme se indica en la Base 3.4.

En el caso en el que la persona interesada se oponga a que la Administración consulte o recabe los documentos acreditativos de los requisitos establecidos, estos deberán presentarse en la forma indicada en la Base 10ª.

Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y prestación sustitutoria.

Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

### 3.7.- Adaptaciones de personas con discapacidad:

Las personas que tengan reconocida la condición legal de discapacidad podrán hacer constar en su solicitud las adaptaciones de tiempo y/o medios que consideren necesarias para la realización de las pruebas selectivas, conforme lo previsto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

En tal caso, y a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de lo solicitado, se tendrá en cuenta el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el Centro de Evaluación, Valoración y Orientación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales que acredite de forma fehaciente, la/s deficiencia/s que han dado origen al grado de minusvalía reconocido. Para ello, en caso de que la condición legal de discapacidad no haya sido reconocida por la Comunidad Autónoma de Cantabria, la persona solicitante deberá acreditar obligatoriamente el tipo de discapacidad y porcentaje. En todo caso, el dictamen deberá encontrarse en vigor con arreglo a la normativa aplicable.

### BASE 4ª. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará, en el Boletín Oficial de Cantabria, resolución de la persona titular de la Consejería de Salud aprobando la relación provisional de personas admitidas y, en su caso, excluidas, debiendo especificarse en este último supuesto la causa o causas de exclusión.

CVE-2024-11070

MARTES, 31 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

Asimismo, en la página web [www.scsalud.es](http://www.scsalud.es) y [www.saludcantabria.es](http://www.saludcantabria.es), se podrá consultar dicha resolución.

4.2.- Contra las listas provisionales a que se refiere el apartado anterior, se podrá reclamar, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación, o subsanar, si procede, el defecto que haya motivado la exclusión.

Quienes no subsanen los defectos en el plazo señalado, justificando su derecho a su admisión, su exclusión al proceso selectivo será definitiva.

Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en este mismo plazo. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

Las alegaciones se dirigirán a la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud y se presentarán por cualquiera de los medios indicados en la Base 3.6.

4.3.- Finalizado el plazo de alegaciones y/o subsanación de defectos, se publicará, en el Boletín Oficial de Cantabria, resolución de la persona titular de la Consejería de Salud aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas.

Asimismo, en la página web [www.scsalud.es](http://www.scsalud.es) y [www.saludcantabria.es](http://www.saludcantabria.es), se podrá consultar dicha resolución.

4.4.- Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Salud en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 146 y siguientes de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.5.- Si en la fecha de celebración de las pruebas selectivas no se hubiera resuelto el recurso formulado, las personas afectadas podrán realizar el examen, si bien la validez del mismo y la continuación de la participación en el proceso selectivo, quedará condicionada a la resolución del mencionado recurso.

4.6.- El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se reconozca la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento convocado al amparo de estas Bases.

#### BASE 5ª.- TRIBUNALES.

5.1.- El Tribunal Calificador estará compuesto por un número de miembros no inferior a cinco, incluidas la presidencia y la secretaría, e igual número de miembros suplentes, y será nombrado por la autoridad convocante mediante resolución que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, con una antelación de quince días, como mínimo, al inicio de las pruebas. La composición de los Tribunales se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. La pertenencia al Tribunal u órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ésta ostentarse en representación o por cuenta de alguien.

5.2.- Los miembros del Tribunal, así como sus suplentes, deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera o estatutario fijo de las Administraciones públicas o de los servicios de salud, o de personal laboral fijo de los centros vinculados al Sistema Nacional de Salud, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación del nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso.

MARTES, 31 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

Les será de aplicación lo dispuesto en la normativa reguladora de los órganos colegiados.

5.3.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, presencial o a distancia, de quienes ostenten la Presidencia y Secretaría o en su caso, de quienes les suplan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.

5.4.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o cuando en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria hubieran realizado tareas específicas de preparación de aspirantes para el ingreso en la misma categoría estatutaria objeto de selección. Tales circunstancias deberán ser notificadas por las personas interesadas a la autoridad convocante que, en su caso, procederá al nombramiento de nuevos miembros del Tribunal.

En todo caso, quien ostente la Presidencia podrá solicitar a los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse en las circunstancias previstas anteriormente.

5.5.- Asimismo, se podrá recusar a los miembros del Tribunal, en caso de que concurran las citadas circunstancias.

5.6.- Podrá disponerse de la incorporación de especialistas para el asesoramiento al Tribunal. Dicho personal asesor colaborará con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

5.7.- Corresponden al Tribunal las funciones relativas a la calificación de aspirantes, así como, en general, las adopciones de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo. El Tribunal será competente para resolver todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases, así como la forma de actuación en los casos no previstos en las mismas.

5.8.- Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros de dicho Tribunal.

5.9.- En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en esta convocatoria para participar en la misma, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la persona titular de la Consejería de Salud, indicando la causa. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, podrá seguir participando, condicionalmente, en el proceso selectivo.

Contra la resolución definitiva de exclusión, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Salud en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 146 y siguientes de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.10.- Las resoluciones o acuerdos del Tribunal se harán públicos en la página web [www.scsalud.es](http://www.scsalud.es) y [www.saludcantabria.es](http://www.saludcantabria.es).

Los actos que dicte el Tribunal durante el desarrollo del proceso selectivo no podrán ser objeto de recurso salvo que por su naturaleza puedan ser considerados definitivos o de trámite cualificado, conforme al artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

MARTES, 31 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

En este caso se podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto ante la persona titular de la Consejería de Salud de conformidad con lo prevenido en el artículo 148 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

5.11.- Los miembros de los Tribunales, así como, en su caso, el personal colaborador y asesor, tendrán derecho a la compensación que corresponda por asistencia, según lo establecido en el Decreto 36/2011 de 5 de mayo, sobre indemnizaciones y compensaciones por razón de servicio.

#### BASE 6ª.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

6.1.- El sistema de selección será el de concurso-oposición, que constará de dos fases, la fase de oposición, y la fase de concurso.

La calificación final se obtendrá sumando la puntuación obtenida en la fase de concurso a la obtenida en la fase de oposición.

#### 6.2.- Fase de oposición.

a) Se compone de un único ejercicio eliminatorio de carácter obligatorio, consistente en contestar por escrito, en el plazo máximo de ciento ochenta y cinco minutos, un cuestionario tipo test de 150 preguntas, más 10 de reserva, con 4 respuestas alternativas, siendo solo una de ellas correcta. Las preguntas versarán sobre el contenido del programa de materias que se incluye como Anexo I a la presente Orden, si bien el número de preguntas correspondientes a los temas de la parte general no deberán superar el 20 % del total.

La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,40 puntos. Las contestadas erróneamente restarán 0,10 puntos, las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una respuesta alternativa no se valorarán.

Esta prueba, conforme a los criterios señalados en el párrafo anterior, se valorará de 0 a 60 puntos, siendo necesario obtener al menos 30 puntos para su superación.

b) El lugar, la fecha y la hora de realización del único ejercicio eliminatorio se anunciará mediante resolución de la persona titular de la Consejería de Salud, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria.

Asimismo, en la página web [www.scsalud.es](http://www.scsalud.es) y [www.saludcantabria.es](http://www.saludcantabria.es), se podrá consultar dicha resolución.

El llamamiento para la realización de la prueba de la fase de oposición será único, declarando el decaimiento en su derecho quienes no comparezcan a él.

Para poder acceder a la realización del ejercicio de que consta el proceso selectivo, se deberá presentar el Documento Nacional de Identidad, pasaporte o documento oficial que permita acreditar la identidad. En cualquier momento el Tribunal de selección podrá requerir la acreditación de identidad, de acuerdo con los documentos señalados anteriormente.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos de la fase de oposición sean corregidos a la mayor brevedad y sin conocimiento de la identidad de las personas, excluyéndose a quienes en sus ejercicios figuren marcas o signos que permitan dicho conocimiento.

c) Los resultados provisionales de cada aspirante, por orden alfabético, del ejercicio de la fase de oposición, se harán públicos en la página web [www.scsalud.es](http://www.scsalud.es) y [www.saludcantabria.es](http://www.saludcantabria.es), otorgando un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación, para formular las alegaciones que se consideren oportunas.



MARTES, 31 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

d) Las alegaciones formuladas a las preguntas del ejercicio de la fase de oposición o a las respuestas otorgadas por el Tribunal, se entenderán contestadas en la publicación, en la página web [www.scsalud.es](http://www.scsalud.es) y [www.saludcantabria.es](http://www.saludcantabria.es), de la resolución con los resultados definitivos de cada aspirante, por orden alfabético, en la que, además, el Tribunal indicará, en su caso, las rectificaciones oportunas relativas a las respuestas otorgadas, así como las preguntas anuladas, que serán sustituidas por otras tantas de las de reserva. Así mismo, en esta resolución, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aspirantes que han superado la fase de oposición, tanto por orden alfabético como por orden de puntuación.

#### 6.3.- Fase de concurso.

a) Consistirá en la valoración por el Tribunal de los méritos directamente relacionados con el contenido de las plazas a proveer, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.2 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con arreglo al baremo de méritos que figura en el Anexo II de la presente convocatoria, referidos al último día de presentación de solicitudes de participación al proceso selectivo, conforme a la Base 3.1.

b) Para ello, quienes hubiesen superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, en la página web [www.scsalud.es](http://www.scsalud.es) y [www.saludcantabria.es](http://www.saludcantabria.es), de la resolución de la relación definitiva de aspirantes que han superado la fase de oposición, para presentar la documentación acreditativa de los méritos alegados, en la forma que determine la citada resolución.

Los documentos acreditativos de los méritos alegados que formen parte del currículum de cada aspirante, por haber sido ya aportados en procedimientos gestionados por el Servicio Cántabro de Salud (bolsa de empleo, carrera profesional...), no requieren nueva presentación.

Los documentos que no obren en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se presentarán dentro del plazo indicado, en la forma establecida en dicha resolución.

Los servicios prestados al Servicio Cántabro de Salud, valorables conforme al baremo de méritos que figura en el Anexo II de la presente convocatoria, se certificarán de oficio por la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud.

Los servicios prestados a las demás Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificado del respectivo órgano competente. Será válida, a los solos efectos del cumplimiento del plazo de presentación de la documentación, la acreditación de haber presentado en el mismo la solicitud de certificación de servicios prestados dirigida al órgano competente.

La puntuación máxima posible que se podrá obtener en la fase de concurso será de 40 puntos, sin perjuicio de la puntuación adicional prevista para la promoción interna. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición. Quienes accedan por el sistema de promoción interna, podrán obtener la puntuación adicional prevista por la valoración de los méritos establecidos en el apartado C del baremo incluido en el Anexo II. Esta puntuación adicional no podrá aplicarse para alcanzar la puntuación mínima de la fase de oposición.

El Tribunal podrá requerir cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma, pudiendo asimismo solicitar copia traducida por traducción jurada respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto a los oficiales de España.

c) Una vez valorados los méritos, los resultados provisionales de cada aspirante, por orden alfabético, de la fase de concurso, se harán públicos por el Tribunal en la página web [www.scsalud.es](http://www.scsalud.es) y [www.saludcantabria.es](http://www.saludcantabria.es), otorgando un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación, para formular las alegaciones que consideren oportunas.

MARTES, 31 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

d) Las alegaciones formuladas a la valoración provisional de méritos, se entenderán contestadas en la publicación, en la página web [www.scsalud.es](http://www.scsalud.es) y [www.saludcantabria.es](http://www.saludcantabria.es), de la resolución con los resultados definitivos de cada aspirante, tanto por orden alfabético como por orden de puntuación, de la fase de concurso.

#### BASE 7ª. RESOLUCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.

7.1.- La relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, por orden de puntuación, mediante la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso, se publicará por el Tribunal, en la página web [www.scsalud.es](http://www.scsalud.es) y [www.saludcantabria.es](http://www.saludcantabria.es). La relación se realizará de forma separada para cada turno.

7.2.- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, primero, a la puntuación total obtenida en la fase de oposición, y seguidamente, a la mejor puntuación obtenida en cada apartado de la fase de concurso de méritos por el mismo orden en que aparecen regulados en esta convocatoria. De persistir el empate, se resolverá por sorteo público, mediante insaculación por el tribunal del proceso selectivo de prioridad de números entre los correspondientes a los empates de puntuación de aspirantes.

7.3.- En ningún caso, el Tribunal podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, declarándose nula de pleno derecho cualquier resolución que contravenga esta norma.

No obstante lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el artículo 61.8 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, con el fin de asegurar la cobertura de todas las plazas convocadas, cuando se produzcan renuncias, tanto tácitas como expresas, antes del nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir al Tribunal Calificador relación complementaria de aspirantes que sigan por puntuación a la relación de quienes han superado el proceso selectivo, para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

En caso de que la renuncia se produzca con posterioridad al nombramiento y adjudicación de plaza, el órgano convocante podrá ofertar, previa petición de relación complementaria al Tribunal Calificador, las plazas en las que se haya producido la falta de toma de posesión, a aspirantes de la relación complementaria.

#### BASE 8ª. RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO, OFERTA DE PLAZAS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

8.1.- La relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo se elevará por el Tribunal mediante certificación expedida al efecto y por conducto de la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, que propondrá la relación de plazas ofertadas, a la persona titular de la Consejería de Salud, que resolverá y ordenará su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las plazas ofertadas por promoción interna se referirán a plazas ocupadas por personal interino temporal, toda vez que las convocadas por este turno son adicionales a la tasa de reposición.

Asimismo, en la página web [www.scsalud.es](http://www.scsalud.es) y [www.saludcantabria.es](http://www.saludcantabria.es), se podrá consultar dicha resolución.

8.2.- Quienes figuren en dicha relación, en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución a que se alude en el apartado anterior, deberán acreditar ante la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, y en los términos establecidos en la base 10ª:

- a) Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.

En el caso de no poseer la nacionalidad española, se deberá acompañar a su solicitud de plaza, documento que acredite las condiciones que se alegan en la Base 2.1.a).

MARTES, 31 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

Las personas extranjeras del último párrafo de la Base 2.1.a), deberán acreditar la residencia legal en España en los términos establecidos en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de las personas extranjeras en España y su integración social, así como en su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril.

b) Título académico exigido para su participación en este proceso selectivo.

Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse.

Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio competente o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

c) Certificado de la posesión de la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento, emitido por los Servicios de Prevención del Servicio Cántabro de Salud, del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, del Hospital Comarcal de Laredo, del Hospital Comarcal de Sierrallana o de la Gerencia de Atención Primaria.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas en los seis años anteriores a la convocatoria, ni de condena mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

e) Declaración jurada o promesa de no tener la condición de personal estatutario fijo en la misma categoría o equivalente, y en su caso, especialidad a la que se opta.

f) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

8.3.- Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, así como quienes, a la vista de la documentación presentada o verificada de oficio por la Administración, se apreciase que no cumplen alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no se podrán nombrar y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

8.4.- En el mismo plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la citada resolución, quienes figuren en la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo deberán presentar ante la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud la solicitud de plaza entre las ofertadas.

8.5.- La adjudicación de las plazas se efectuará a la vista de las peticiones presentadas y atendiendo al orden obtenido en el proceso selectivo, a salvo de los supuestos previstos en la Base 7.3 de la presente convocatoria.

Las personas aspirantes que ingresen por el turno de promoción interna, en virtud del artículo 34.6 de la ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco de Personal Estatutario de los Servicios de salud, tendrán preferencia para la elección de plaza sobre aspirantes que no procedan de este turno.

Quienes, habiendo presentado la documentación, no presenten solicitud de plaza o no les corresponda plaza alguna de las solicitadas, se les adjudicará alguna de las que resten vacantes una vez efectuada la adjudicación al resto de aspirantes.

#### BASE 9ª. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

9.1.- Finalizado el plazo de presentación de documentación y de solicitud de plaza, y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de quienes han superado el proceso selectivo, la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud elevará propuesta de nombramiento a la persona titular de la Consejería de Salud, quien, mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, acordará su nombramiento, con expresión de la plaza adjudicada.

CVE-2024-11070

MARTES, 31 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

Asimismo, en la página web [www.scsalud.es](http://www.scsalud.es) y [www.saludcantabria.es](http://www.saludcantabria.es), se podrá consultar dicha resolución.

9.2.- Las personas aspirantes nombradas dispondrán de un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, para incorporarse a la plaza adjudicada, diligenciándose la toma de posesión en la Dirección Gerencia a la que se encuentre adscrita dicha plaza adjudicada.

9.3.- Perderán los derechos derivados de la participación en el proceso selectivo quienes transcurrido el plazo no hayan tomado posesión, salvo causa justificada de fuerza mayor o imposibilidad así apreciada mediante resolución motivada dictada por la persona titular de la Consejería de Salud.

9.4.- No podrán tomar posesión quienes ya ostenten la condición de personal estatutario fijo en la misma categoría o equivalente en otro Servicio de Salud.

#### BASE 10ª. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN.

De acuerdo con las previsiones contenidas en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas interesadas no estarán obligadas a aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. Asimismo, no se exigirá la presentación de datos o documentos requeridos en las bases, bien para su participación, o bien para su valoración, que hayan sido aportados anteriormente por la persona interesada a cualquier Administración. A estos efectos, se deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos.

La Administración convocante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que la persona interesada se opusiera a ello. Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente a la persona interesada su aportación.

Si en los supuestos anteriores la persona interesada no presta su consentimiento, deberá aportar el documento acreditativo correspondiente, sin perjuicio, en su caso, de la aplicación de lo dispuesto en los artículos 68.1 y 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Contra la presente Orden cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Salud en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

TERCERO.- La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 27 de diciembre de 2024.

El consejero de Salud,  
César Pascual Fernández.

MARTES, 31 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48



## ANEXO I

### INGENIERO/A TÉCNICO/A

#### PARTE GENERAL

- TEMA 1.** Constitución Española de 1978: Título Preliminar y Título I “De los derechos y deberes fundamentales”. Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Cantabria:: Título I “De las instituciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria” y Título II “De las competencias de Cantabria”.
- TEMA 2.** Ley 14/1986, de 25 de abril General de Sanidad: Título preliminar “Del derecho a la protección de la salud”, Capítulos I y II del Título I “De los principios generales del Sistema de Salud” y “De las actuaciones sanitarias del Sistema de Salud”, Título III “De la estructura del Sistema Sanitario Público”. Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública: Título preliminar “Disposiciones generales. La política de salud pública”, Título I “Derechos, deberes y obligaciones en salud pública” y Título II “Actuaciones de salud pública”.
- TEMA 3.** Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud: Capítulo preliminar “Disposiciones generales”, Capítulo I “De las prestaciones”, Capítulo X “Del Consejo Interterritorial”.
- TEMA 4.** Ley 44/2003, de 21 de noviembre de Ordenación de las Profesiones Sanitarias: Título preliminar “Normas generales”, Título I “Del ejercicio de las profesiones sanitarias”, Título II “De la formación de los profesionales sanitarios” y Título III “Del desarrollo profesional y su reconocimiento”.
- TEMA 5.** Ley 41/2002, de 14 de noviembre, Básica Reguladora de la Autonomía del Paciente y de Derechos y Obligaciones en materia de información y Documentación Clínica: Capítulo I “Principios generales”, Capítulo II “El derecho de información sanitaria”, Capítulo III “Derecho a la intimidad”, Capítulo IV “El respeto a la autonomía del paciente”, Capítulo V “La historia clínica” y Capítulo VI “Informe de alta y otra documentación clínica”. Decreto 139/2004, de 15 de diciembre, por el que se crea y regula el Registro de Voluntades Previas de Cantabria.
- TEMA 6.** Ley 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Cantabria: Título I “Disposiciones generales”, Título II “Del sistema sanitario público de Cantabria” y Título III “De los ciudadanos en el sistema autonómico de salud”. Decreto 27/2011, de 31 de marzo, por el que se establece el Mapa sanitario de Cantabria.
- TEMA 7.** El Servicio Cántabro de Salud: Estructura y Competencias. Ley 10/2001, de 28 de diciembre, de Creación del Servicio Cántabro de Salud. Decreto 215/2019, de 14 de noviembre, y Decreto 93/2022, de 29 de septiembre, de estructura básica del Servicio Cántabro de Salud. La Consejería de Sanidad de Cantabria: Estructura básica y Competencias.
- TEMA 8.** Ley 55/2003 de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (I): Disposiciones o normas generales; Clasificación del personal estatutario; Planificación y ordenación del personal; Derechos y deberes; Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario fijo.
- TEMA 9.** Ley 55/2003 de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (II): Provisión y selección; Promoción interna; Movilidad del personal; Carrera profesional; Retribuciones; Jornada, permisos y licencias; Situaciones del personal; Régimen disciplinario; Incompatibilidades; Representación, participación y negociación.
- TEMA 10.** Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Capítulo I “Objeto, ámbito de aplicación y definiciones”, Capítulo II “Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y la salud en el trabajo” y Capítulo III “Derechos y obligaciones”. Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Acuerdo Marco en salud laboral y participación de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales en el Servicio Cántabro de Salud.
- TEMA 11.** Ley 7/2006, de 15 de junio, de garantías de tiempos máximos de respuesta en la atención sanitaria especializada en el sistema sanitario público de Cantabria. Orden SAN/38/2015, de 7 de agosto, por la que se regula la inclusión en el Sistema Sanitario Público de Cantabria de las personas residentes en la Comunidad Autónoma que no tengan acceso a un sistema de protección sanitaria pública.

MARTES, 31 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48



**TEMA 12.** Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título preliminar "Objeto y ámbito de la Ley", Título I "El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación". Artículo 27: "Integración del principio de igualdad en la política de salud". Ley de Cantabria 2/2019, de 7 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres: Capítulo III del Título III "Igualdad en la Salud". Ley de Cantabria 1/2004, de 1 de abril, Integral para la Prevención de la Violencia Contra las Mujeres y la Protección a sus Víctimas: Título I Disposiciones generales, y Título V Protección y asistencia a las víctimas. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género: Título Preliminar y Capítulo III del Título II Derechos de las funcionarias públicas.

#### PARTE ESPECÍFICA

- TEMA 13.** El reglamento electrotécnico de baja tensión (RBT): Real Decreto 842/2002. Ámbito de aplicación. Instrucciones técnicas complementarias ITC-BT. Guía Técnica.
- TEMA 14.** Dispositivos de protección habituales contra sobreintensidades en instalaciones eléctricas de baja tensión.
- TEMA 15.** Dispositivos de protección habituales contra contactos indirectos en instalaciones eléctricas de baja tensión. Caídas a tensión. Puestas a tierra. Equipotencialidad.
- TEMA 16.** Dispositivos para asegurar la continuidad del suministro eléctrico en los centros sanitarios. Grupos electrógenos. SAls.
- TEMA 17.** Alumbrado. Tipos de lámparas y de luminarias. Características y criterios de selección. Código Técnico de la Edificación (Sección HE 3: Eficiencia energética de las instalaciones de iluminación).
- TEMA 18.** Tarifas eléctricas: estructura y cálculo.
- TEMA 19.** Factor de Potencia. Armónicos.
- TEMA 20.** Condiciones técnicas y condiciones de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión: Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo y sus instrucciones técnicas complementarias MIE-RAT. Ámbito de aplicación sanitario.
- TEMA 21.** Protección contra el rayo. Sobretensiones. Puestas a tierra.
- TEMA 22.** Legalización de instalaciones, pruebas y verificaciones. Revisiones periódicas. Carnets profesionales.
- TEMA 23.** Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios (RITE) e instrucciones técnicas complementarias.
- TEMA 24.** Sistemas de calefacción: conceptos fundamentales (producción, conducción, control y regulación, aislamientos, emisores, salas de calderas, evacuación de humos). Producción y transporte de vapor.
- TEMA 25.** Producción y distribución de agua caliente sanitaria: conceptos fundamentales (producción, acumulación, prevención de la legionelosis).
- TEMA 26.** Climatización y producción de frío. Tipos de sistemas. Fluidos refrigerantes. Torres de refrigeración, condensadores evaporativos y condensación por aire. Climatizadores y fan-coils. Humectación.
- TEMA 27.** Seguridad en instalaciones frigoríficas. Real Decreto 552/2019, de 27 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad para Instalaciones Frigoríficas.
- TEMA 28.** Ventilación. Código técnico de la edificación (HS 3 calidad del aire interior). Estándares para el diseño de instalaciones de climatización y ventilación en habitaciones de hospitalización de pacientes inmunodeprimidos, pacientes infecciosos y habitaciones de hospitalización convencionales.
- TEMA 29.** Legalización de instalaciones, pruebas y verificaciones. Revisiones periódicas. Carnets profesionales. Planes de mantenimiento integral.
- TEMA 30.** Cogeneración: aspectos generales. Recuperadores. Máquinas de absorción. Eficiencia energética. Código técnico de la edificación (HE ahorro de energía: objeto y ámbito de aplicación).
- TEMA 31.** Aprovechamiento de la energía solar. Energía solar térmica. Principios básicos. Instalaciones y equipos. Producción de ACS. Código técnico de la edificación (sección HE 4).
- TEMA 32.** Reglamento de aparatos a presión y sus instrucciones técnicas complementarias.
- TEMA 33.** Combustibles: sólidos, líquidos y gaseosos. Almacenamiento y conducción de combustibles. Medidas de seguridad en descargas. Medición de humos.
- TEMA 34.** Reglamento de instalaciones petrolíferas: instrucciones técnicas complementarias MI-IP 03, 04, 05 y 06.
- TEMA 35.** Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas ITC-ICG (Real Decreto 919/2006, de 28 de julio).

MARTES, 31 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48

- TEMA 36.** Suministro, tratamiento y evacuación de agua (potable y residuales). Instalaciones, materiales y equipos. El ámbito hospitalario. Código Técnico de la edificación (secciones HS 4 y 5).
- TEMA 37.** Aparatos elevadores y de transporte. Ascensores y montacargas. Dispositivos de funcionamiento, seguridad, pruebas y verificaciones. Escaleras mecánicas.
- TEMA 38.** Reglamento de aparatos de elevación y manutención de los mismos. Prescripciones para el incremento de la seguridad del parque de ascensores existente. Tubos neumáticos de transporte de muestras. Puertas automáticas. Sistemas robotizados de transporte.
- TEMA 39.** Gases medicinales. Tipos y prescripciones particulares. Descarga, almacenamiento, transporte y distribución en centros sanitarios. Salas centralizadas de gases. Cuadros de alternancia de suministro. Tomas de gases. Actuaciones en caso de emergencia. Caudalímetros y manorreductores.
- TEMA 40.** Recipientes a presión. Tanques criogénicos. Mezcladores de aire sintético. Vacío: producción, filtrado, centrales, canalización, vacuostatos. Revisiones y pruebas. Reglamento de aparatos a presión – instrucciones técnicas complementarias MIE-AP: 7, 10 y 17.
- TEMA 41.** Instalaciones de comunicaciones. Redes de voz y datos, centrales y repartidores.
- TEMA 42.** Centros de proceso de datos: prescripciones técnicas de los locales. Comunicación en planta e intercomunicadores.
- TEMA 43.** Cocinas: instalaciones y equipamiento particulares. Cámaras de conservación y de congelación. Circuitos. Mantenimiento.
- TEMA 44.** Lavanderías: instalaciones y equipos particulares. Túneles de lavado, calandras, lavadoras, secadoras, plegadoras. Suministro de vapor. Dependencias. Circuitos.
- TEMA 45.** El bloque quirúrgico: instalaciones y equipos. Circuitos. UCIs y unidades de reanimación post-anestésica: instalaciones y equipos. Inspección y mantenimiento.
- TEMA 46.** Esterilización: centrales, instalaciones y equipos. Esterilización en alta y baja temperatura. Inspecciones reglamentarias.
- TEMA 47.** Salas de hemodiálisis: instalaciones y equipos. Tratamientos previos del agua. Ósmosis inversa. Instalaciones y materiales. Planes de mantenimiento.
- TEMA 48.** Diagnóstico por imagen. Equipos y salas de radiodiagnóstico. RNM. TAC. Instalaciones. Procesado de placas. Digitalización de imágenes.
- TEMA 49.** Reglamento sobre protección de la salud contra los riesgos derivados de la exposición a las radiaciones ionizantes (Real Decreto 1029/2022, de 20 de diciembre). Radioterapia. Medicina nuclear. Aceleradores lineales. Instalaciones.
- TEMA 50.** Instrumentación en laboratorios.
- TEMA 51.** Código técnico de la edificación – documento básico SI: objeto, ámbito de aplicación y criterios generales. El uso hospitalario: compartimentación y evacuación. Estabilidad y resistencia al fuego. Locales de riesgo especial en el ámbito hospitalario.
- TEMA 52.** Detección, control y extinción de incendios. Sistemas y agentes extintores. Revisiones e inspecciones. Operaciones básicas de mantenimiento.
- TEMA 53.** Reglamento de aparatos a presión - instrucción técnica complementaria MIE-AP5.
- TEMA 54.** Planes de emergencia (interno y externo)
- TEMA 55.** Real Decreto 1468/2008, de 5 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.
- TEMA 56.** Real Decreto 614/2001, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.
- TEMA 57.** Calidad industrial. Gestión de calidad. Calidad total y sistemas de aseguramiento. Cero defectos. Certificación de la calidad industrial. Calidad concertada: relaciones empresa-clientes.
- TEMA 58.** Seguridad industrial. Legislación sobre productos de instalaciones industriales. Fomento de la calidad y seguridad industrial en Ley de industria. Reglamentación, homologación e inspección técnica de vehículos. AENOR: ENAC y entidades de certificación. Otras entidades colaboradoras.
- TEMA 59.** Almacenamiento de productos químicos (Real Decreto 656/2017, de 23 de junio, y sus instrucciones técnicas complementarias MIE-APQ 0 a 10).
- TEMA 60.** Gestión de residuos. Código técnico de la edificación (sección HS 2). Los residuos sanitarios. Clasificación.
- TEMA 61.** La gestión intracentro y extracentro de los residuos sanitarios. Tratamiento de los residuos. Registro de incidentes y accidentes. Memoria anual.

MARTES, 31 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48



- TEMA 62.** El mantenimiento. Concepto. Tipos de mantenimiento. El servicio de ingeniería y mantenimiento. Organigrama. Organización del servicio. Funciones. Gestión de personal. Talleres: oficinas, organización y control. Almacén: gestión y control.
- TEMA 63.** Planes de mantenimiento integral. Gestión y contratación de servicios técnicos. Gestión documental del mantenimiento. Gestión del mantenimiento asistido por ordenador. Aplicaciones y herramientas informáticas básicas. Sistemas de control de instalaciones. Telegestión.
- TEMA 64.** Gestión y seguimiento de obras en el ámbito hospitalario. Medios propios y medios ajenos. Contratación. Planes directores de hospitales. Metodología. Etapas del plan director. Minimización de riesgos microbiológicos. Actuaciones en la ejecución de obras en el entorno hospitalario. Controles.
- TEMA 65.** Organización de una unidad de electromedicina: UNE 209001 IN.
- TEMA 66.** Suministro eléctrico de emergencia en centros sanitarios. Fuentes de energía alternativa permitidas. Modos de funcionamiento; sistemas de conmutación y puesta en servicio.
- TEMA 67.** Caracterización de las diferentes áreas de la actividad sanitaria. Tiempos de conmutación, según áreas, para los suministros eléctricos de emergencia. Grupos electrógenos. Sistemas de alimentación ininterrumpida (SAIs)
- TEMA 68.** Máquinas Eléctricas I: Clasificación y tipos de máquinas. Generadores de corriente eléctrica, Alternadores, Dinamos, Transformadores de potencia, Autotransformadores, Motores. Características tipo: par, velocidad, deslizamiento, excitación, rendimientos.
- TEMA 69.** Máquinas Eléctricas II: Motores síncronos y asíncronos. Sistemas de arranque. Protecciones y maniobras. Fusibles, Interruptores, Relés, Contactores. Variadores de frecuencia. Armónicos.
- TEMA 70.** Contabilización de consumos. Objeto y campo de aplicación. Equipos de medida. Generalidades. Contadores de agua. Contadores de gas. Contadores de gasóleo. Contadores eléctricos. Contadores de energía térmica. Ratios. Mediciones energéticas. Rendimiento Estacional Anual Corregido (REAc). Rendimiento Estacional Anual (REA). Coeficiente de emisiones (Ke). Otras ratios. Registro de consumos.
- TEMA 71.** Sistemas hidráulicos. Fundamentos físicos de la hidráulica. Fluidos hidráulicos. Válvulas controladoras de presión y caudal. Bombas hidráulicas. Actuadores: motores y cilindros hidráulicos. Válvulas direccionales. Filtrado. Hidráulica proporcional y servohidráulica.
- TEMA 72.** Sistemas neumáticos. Fundamentos físicos de la neumática. Elementos de un sistema neumático. Compresores. Acumuladores de aire comprimido. Válvulas distribuidoras. Cilindros. Tuberías. Simbología. Aplicaciones neumáticas hospitalarias

#### **BIBLIOGRAFÍA RECOMENDADA**

- Reglamento electrotécnico para baja tensión e instrucciones técnicas complementarias. Edición actualizada de 9 de agosto de 2021. Real Decreto 842/2002 incluyendo diferentes modificaciones y actualizaciones (última modificación 24 de marzo de 2021). Real Decreto 298/2021.
- Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios (RITE) y sus correspondientes instrucciones técnicas Real Decreto 1027/2007 (Edición consolidada que incorpore todas las modificaciones y actualizaciones hasta el Real Decreto 178/2021)
- Reglamento de aparatos a presión e instrucciones técnicas complementarias Real Decreto 809/2021.
- Decreto 68/2010, de 7 de octubre, por el que se regulan los residuos sanitarios y asimilados de la Comunidad autónoma de Cantabria
- Reglamento de instalaciones de protección contra incendios. Real Decreto 513/2017.
- Electromedicina. Equipos de diagnóstico y cuidados intensivos. Pablo A. Daneri. Editorial Hasa.
- Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios, y Orden SCO/1741/2006, de 29 de mayo, por la que se modifican sus anexos.
- Real Decreto 487/2022 de 21 de junio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis
- Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencia dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que aprueba el Código Técnico de la Edificación.



MARTES, 31 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48



## **ANEXO II**

### **BAREMO DE MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO INGENIERO/A TÉCNICO/A**

La puntuación máxima que puede obtenerse por este baremo es de 40 puntos, con arreglo al siguiente detalle:

#### **A.- Experiencia profesional: Puntuación máxima 28 puntos**

Se computará el tiempo de servicios prestados que los aspirantes tuvieran reconocido hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes en los siguientes términos:

**A.1.-** Por servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud, o de los Estados miembros de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, en la misma categoría convocada, o en cuerpo o plaza equivalente y con igual contenido funcional y titulación: 0,17 puntos por mes completo.

Los servicios prestados en situación de Promoción Interna Temporal, se computarán, en los términos indicados en los párrafos anteriores, exclusivamente en la categoría de destino.

**A.2.-** Por servicios prestados en programas de cooperación al desarrollo o ayuda humanitaria directamente relacionados con la categoría objeto de la convocatoria, certificados como tales por los órganos administrativos competentes en la materia: 0,085 puntos por mes completo.

#### **B.- Otras actividades: Puntuación máxima: 12 puntos**

##### **B.1.-** Actividad discente:

La puntuación máxima a obtener por este apartado será de 10,5 puntos.

Se valorarán los diplomas o certificados correspondientes a cursos cuyo contenido se encuentre relacionado directamente con la categoría a la que se opta, cuando estén organizados por:

- a) Órganos o instituciones dependientes de la Administración del Estado o de las Comunidades Autónomas.
- b) Universidades.
- c) Órganos o instituciones dependientes de las Administraciones Sanitarias Públicas.
- d) Organizaciones sindicales al amparo del Acuerdo de Formación para el Empleo o Formación Continua Administración-Sindicatos.
- e) Cualquier entidad pública o privada cuando se trate de cursos que hayan sido acreditados por la Comisión de Formación Continuada correspondiente.

Se valorarán dichos cursos siempre que las anteriores circunstancias consten en el mismo diploma o certificado, o bien se certifique debidamente, otorgándose 0,075 puntos por cada crédito otorgado por la Comisión de Formación Continuada correspondiente, prorrateándose las fracciones. Cuando en un mismo certificado se indiquen los créditos otorgados por la Comisión de Formación Continuada correspondiente, las horas de duración y/o un sistema diferente de créditos, la valoración se realizará siempre por los créditos otorgados por la Comisión de Formación Continuada correspondiente, que figuren en el diploma o certificado.

Tratándose de cursos que carezcan de créditos otorgados por la Comisión de Formación Continuada correspondiente, cada 10 horas de formación equivaldrán a 1 crédito a efectos de valoración computándose por ello con 0,075 puntos cada 10 horas.

MARTES, 31 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 48



Se valorarán, de acuerdo con los criterios señalados anteriormente, los cursos de legislación sanitaria, así como los de prevención de riesgos laborales, igualdad de género, informática e idiomas, siempre y cuando estén relacionados con el trabajo en el ámbito de las Instituciones Sanitarias.

Así mismo se valorará la formación universitaria de postgrado relacionada directamente con la categoría convocada. A estos efectos cada crédito ECTS equivaldrá a 25 horas de duración, valorándose por ello con 0,1875 puntos.

**B.2.- Actividad docente:**

La puntuación máxima a obtener por este apartado será de 1 punto.

- a) Por cada comunicación científica, oral o póster, relacionada con la categoría objeto de convocatoria en Congresos, cursos o Conferencias Científicas, organizados por las entidades a las que se refiere el apartado B.1: 0,10 puntos.
- b) Por cada ponencia directamente relacionada con la categoría objeto de convocatoria en Congresos, Cursos o Conferencias Científicas, organizados por las entidades a las que se refiere el apartado B.1: 0,10 puntos por hora impartida, prorrateándose las fracciones.
- c) Por impartir docencia universitaria como Profesor Asociado, colaborador honorífico o contratado laboral equivalente: 0,04 puntos por cada mes completo. Por impartir docencia universitaria postgraduada, relativa a la titulación exigida en la categoría convocada: 0,003 puntos por hora impartida.

**B.3.- Trabajos científicos y de investigación:**

La puntuación máxima a obtener por este apartado será de 0,5 puntos.

Se valorarán los trabajos científicos y de investigación relacionados directamente con la categoría objeto de la convocatoria, publicados con ISBN o ISSN, con arreglo al siguiente detalle:

- a) Por cada libro completo: 0,45 puntos.
- b) Por cada capítulo de libro: 0,15 puntos. Por capítulos de un mismo libro no se podrá obtener una puntuación superior a la de un libro completo.
- c) Por cada artículo publicado en revistas: 0,075 puntos (primer autor) y 0,037 puntos (resto autores). No se valorarán las cartas al director, editoriales y la participación en artículos de grupos de trabajo en los que se figure en un grupo de colaboradores y no como primeros autores o firmantes, así como los resúmenes o abstracts que se hacen de las comunicaciones a congresos.

**C.- Puntuación adicional promoción interna: Puntuación máxima: 12 puntos.**

Los aspirantes que accedan por el turno de promoción interna podrán obtener una puntuación adicional conforme se especifica a continuación:

Por cada mes completo de servicios prestados con nombramiento de Personal Estatutario fijo en categoría diferente a la convocada: 0,085 puntos.